



AYUNTAMIENTO  
DE PIÉLAGOS

## ANUNCIO

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Alfonso Alonso Olaiz, en representación de Cruz Roja Española, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de Servicio de Teleasistencia domiciliaria en el Término Municipal de Piélagos, poniendo de manifiesto que en base a que una vez revisado el contenido del citado Pliego, “se detecta que el importe del personal a subrogar es superior al importe máximo de licitación (...)”.

Teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que a la vista de la alegación contenida en el escrito de interposición del recurso de reposición existen indicios de que el porcentaje a subrogar que figura en el Anexo VIII del personal objeto de subrogación que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no se ajusta con el número de usuarios que actualmente precisan del servicio, por lo que se considera conveniente acordar la suspensión del procedimiento de licitación en tanto en cuanto se resuelve el recurso.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades legalmente atribuidas, RESUELVE:

**Primero.-** Suspender el procedimiento de licitación en tanto en cuanto se resuelva el recurso de reposición interpuesto por D. Alfonso Alonso Olaiz, en representación de Cruz Roja Española, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de Servicio de Teleasistencia domiciliaria en el Término Municipal de Piélagos.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al recurrente, así como a los licitadores que han concurrido a la presente licitación, ordenando su publicación en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que le comunico advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución; sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente; pudiendo, no obstante, interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Renedo de Piélagos, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA

Fdo: Verónica Sampedro Mazorra

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)

Telf: 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es